Mecanismos de participación de la comunidad escolar establecidos en la ley 20501, que mantiene la Daem.

1.- Consejo de profesores. Integrado por el personal docente, docentes técnicos – pedagógicos, docentes directivos. Sesionan al menos una vez al mes y explicitan sus conclusiones en un acta. Participan en la elaboración de la Cuenta Pública del Director y en la evaluación de gestión del establecimiento. Es un órgano resolutivo en lo concerniente a materias pedagógicas en concordancia con el Proyecto Educativo del establecimiento y su Reglamento Interno. Consultativo en otras esferas.

2.- Consejo Escolar instancia en la cual se reúnen y participan representantes de los distintos actores que componen la comunidad educativa, obedece a la necesidad de hacer de la educación una tarea de todos. En esta instancia, padres madres y apoderados, estudiantes y docentes podrán, a través de sus representantes, informarse, proponer y opinar sobre materias relevantes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus establecimientos. El Consejo Escolar estará compuesto, por los siguientes integrantes: el/la director/a, el/la sostenedor/a o su representante, un/a docente elegido por sus pares, un/a representante de los asistentes de la educación, el/la presidente/a del Centro de Alumnos y el/la presidente/a del Centro de Padres. El consejo tendrá atribuciones de tipo consultivo, informativo, propositivo y resolutivo (Sólo cuando el sostenedor así lo determine). Mínimo se deben realizar 4 sesiones ordinarias durante el año. Se pueden establecer más sesiones ordinarias, de acuerdo a los objetivos, temas y tareas que asuma el Consejo

3.- Centros de padres. Actores organizados y motivados a la participación, los Centros de Padres y Apoderados (CPAs) son una instancia clave en la promoción del ejercicio del rol de las familias en la educación. Ellos pueden transferir información y herramientas que potencien la labor educativa de los padres, madres y apoderados/as. Se eligen de manera democrática y su presidente (a), participa del Consejo Escolar.

4.- Unión Comunal de padres, madres y apoderados. Instancia de participación comunal democrática, con personalidad jurídica y que vincula y coordina acciones diversas de carácter propositivo a los Centros de padres y apoderados de los diferentes establecimientos, con el objeto de apoyar al proceso de sus hijas(os) o pupilas (os)

5.- Centros de estudiantes o alumnos. Espacio de organización democrático de las y los estudiantes. El Decreto 524 que regula los Centros de Alumnos, fue modificado en febrero de 2006. Dirigido por una directiva cuyo Presidente/a del Centro de Alumnos forma parte activo en el Consejo Escolar. Participan estudiantes de enseñanza básica y de enseñanza media.